

PRORROGA No. 11 A LA SUSPENSIÓN No. 3 al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FDLT-606-2024 COP, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y UNION TEMPORAL ESPLENDOR.

Contrato No.	FDLT-606-2024 COP
Tipo de Contrato:	Obra Publica
Objeto:	<i>EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES.</i>
Nombre del Contratista:	UNION TEMPORAL ESPLENDOR
Identificación:	NIT: 901.899.031
Representante Legal:	JOHN EDISON JORDAN TEJADA
Identificación:	C.C. No. 79.628.185
Fecha de Suscripción	12 de diciembre de 2024
Fecha de inicio:	07de enero de 2025
Fecha prevista de terminación:	06 de julio de 2025
Plazo:	Seis (6) meses
Valor inicial	DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$2.984.141.821).
Modificación No. 1	Inclusión de ítems de no previstos
Modificación No. 2	Inclusión de ítems de no previstos
Modificación No. 3	Inclusión de ítems de no previstos
Modificación No. 4 y 5	Adición presupuestal por la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.423.139.647 y
Valor total del contrato	Cuatro mil cuatrocientos siete millones doscientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos (\$4.407.281.468)
Modificación No. 6	Inclusión de ítems de no previstos
Modificación No. 7	Inclusión de ítems de no previstos
Modificación No. 8	Prórroga del contrato por el término de un (1) mes
Suspensión No. 1	Se suspende desde el primero (01) días de noviembre de 2025 sin exceder un término máximo de treinta (30) días calendario.
Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 1	Prorroga de la suspensión por un término de veinte (20) días calendario

PRORROGA No. 11 A LA SUSPENSIÓN No. 3 al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FDLT-606-2024 COP, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y UNION TEMPORAL ESPLENDOR.

Prorroga No. 2 a la Suspensión No. 1	Prorroga de la suspensión por un término de treinta (30) días
Prorroga No. 3 a la Suspensión No. 1	Prorroga de la suspensión por un término de treinta (30) días
Prorroga No. 4 a la Suspensión No. 1	Prorroga de la suspensión por un término de treinta (30) días
Prorroga No. 5 a la Suspensión No. 1	Prorroga de la suspensión por un término nueve (9) días
Reinicio No. 1	Se reinicia el contrato a partir del día treinta uno (31) de marzo del 2026
Suspensión No. 2	Se suspende a partir del día 2 de abril hasta el día 17 de abril del 2026
Aclaratorio No. 1	Se aclara que la fecha determinada para el reinicio de la Suspensión No. 2 corresponde al día diecisiete (17) de abril de 2026.
Ampliación de la Suspensión No. 2	Prorroga de la suspensión hasta el veintiuno (21) de abril del 2021
Reinicio No. 2	Se reinicia el contrato a partir del día veintidós (22) de abril del 2026
Modificación y Suspensión No. 3	Inclusión de ítems de no previstos y suspensión hasta el día cuatro (4) de mayo del 2026
Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 3	Prorroga de la suspensión hasta el diecinueve (19) de mayo del 2026
Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 3	Prorroga de la suspensión hasta el dos (2) de junio del 2026
Ampliación No. 3 de la Suspensión No. 3	Prorroga de la suspensión hasta el diecisiete (17) de junio del 2026
Ampliación No. 4 de la Suspensión No. 3	Prorroga de la suspensión hasta el treinta (30) de junio del 2026
Ampliación No. 5 de la Suspensión No. 3	Prorroga de la suspensión hasta el veintiuno (21) de julio del 2026
Ampliación No. 6 de la Suspensión No. 3	Prórroga de la suspensión hasta el doce (12) de agosto de 2026

PRORROGA No. 11 A LA SUSPENSIÓN No. 3 al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FDLT-606-2024 COP, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y UNION TEMPORAL ESPLENDOR.

Ampliación No. 7 de la Suspensión No. 3	Prórroga de la suspensión hasta el veinticuatro (24) de agosto de 2026
Ampliación No. 8 de la Suspensión No. 3	Prórroga de la suspensión hasta el nueve (09) de septiembre de 2026
Ampliación No. 9 de la Suspensión No. 3	Prórroga de la suspensión hasta el veinticuatro (24) de septiembre de 2026
Ampliación No. 10 de la Suspensión No. 3	Prórroga de la suspensión hasta el quince (15) de octubre de 2026
Ampliación No. 11 de la Suspensión No. 3	Prórroga de la suspensión hasta el treinta (30) de octubre de 2026

Entre los suscritos a saber, **MARIA ANGELICA GONZALEZ RUSSI** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.818.473, quien actúa en su condición de Alcaldesa Local de Teusaquillo, y como tal ordenadora del gasto del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO**, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y acta de posesión No. 253 del 18 de julio de 2024, con capacidad jurídica para suscribir la presente modificación en virtud de las facultades conferidas mediante Decreto No. 642 de 2025 Art: 149, 150, 152 y 202 y demás disposiciones legales vigentes, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL FONDO**, de una parte, y por la otra, **JOHN EDISON JORDAN TEJADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.185, en calidad de representante legal de **UNION TEMPORAL ESPLENDOR**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado prorrogar la suspensión No. 3, al contrato de obra pública No. FDLT-606-2024 COP, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que las partes, con ocasión de las necesidades identificadas durante el desarrollo del contrato, suscribieron el día 30 de abril de 2026 la Suspensión No. 3 del Contrato de Obra Pública, cuya procedencia fue debidamente justificada y contó con el concepto favorable de la interventoría, al persistir las circunstancias que dieron origen a dicha suspensión y por tratarse de situaciones no imputables a ninguna de las partes, fue necesario prorrogarla en varias oportunidades, encontrándose vigente la última ampliación hasta el día quince (15) de octubre de 2026.
2. Que, de conformidad con el oficio CCE-PR-01-578 del 14 de octubre de 2026 el contratista Unión Temporal Esplendor solicitó la ampliación a la suspensión No. 3, en los siguientes términos:

“(…) Los días 17, 18 y 21 de septiembre de 2026, se suscribieron las actas solicitadas por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) y se procedió a la subsanación de las observaciones emitidas al PMT de emergencia. Cabe señalar que, durante esta gestión, se intentó contactar a la firma López Montealegre Asociados Abogados S.A.S., pero no fue posible establecer comunicación con ellos. Una vez consolidados los ajustes, el documento final firmado y validado por interventoría, fue remitido al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo (FDLT) para su respectiva radicación ante la SDM el 24 de septiembre de 2026.

PRORROGA No. 11 A LA SUSPENSIÓN No. 3 al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FDLT-606-2024 COP, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y UNION TEMPORAL ESPLENDOR.

El 25 de septiembre de 2026, se informó por parte de el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo que debía condicionarse la presentación del PMT de emergencia a la reiteración de la orden de tala por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), lo anterior, por petición de la comunidad del barrio Galerías.

La anterior solicitud de reiteración fue radicada por el FDLT el 24 de septiembre de 2026 y admitida con radicado oficial Forest 2026ER215984 del 25/09/2026 por la SDA.

El 14 de octubre de 2026, se recibió comunicado por parte del FDLT informando lo siguiente:

“Debido a que la solicitud de reiteración de orden de tala por emergencia especie Araucaria Código SIGAU: 13021403000059 hecha por parte de la oficina de infraestructura ante el área de Silvicultura de la Secretaría de ambiente mediante radicado Forest 2026ER215984 del 25/09/2026 no ha tenido respuesta formal y dado que la ampliación No 10 hecha a la suspensión 3 al contrato de obra 606 de 2024 y la ampliación No 10 a la suspensión No 4 del contrato de interventoría 252 de 2023, la cual expira el día de mañana 15 de octubre de 2026, se requiere ampliar nuevamente la suspensión bajo el mismo condicionante”.

En cuanto a los trámites de señalización, el 02 de julio de 2026 el contratista realizó formalmente la solicitud CCE-PR-01-556 SOLICITUD INCLUSIÓN ÍTEMS NO PREVISTOS VII & ADICIÓN No. 2 con ocasión de los requerimientos necesarios para que la Secretaría Distrital de Movilidad emita el concepto favorable de señalización implementada. Este proceso de inclusión de actividades y adición presupuestal fue aprobado por interventoría el 16 de julio de 2026 mediante comunicado INT-MALLAVIALCTEUSAQUILLO-808 y actualmente, se encuentra en trámite técnico, jurídico y financiero de la Entidad contratante, en estricto apego a los principios de planeación y equilibrio económico.

(...)

Aunado a lo anterior, y en virtud de la comunicación emitida por la Oficina de Infraestructura de la Alcaldía Local de Teusaquillo el 25 de septiembre de 2026, se aclara que la presentación formal de la solicitud del PMT de emergencia ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) se encuentra condicionada a la reiteración de tala de emergencia. Tras la socialización de la tala realizada el 8 de agosto de 2026 por el FDLT con la comunidad de Galerías, se presentó una fuerte oposición por parte de algunos miembros de la comunidad del barrio Galerías, quienes manifestaron su rechazo a la intervención y exigieron una reiteración de la orden de tala por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).

Debido a esta situación de orden social y para evitar vías de hecho, la Alcaldía Local radicó el 24 de septiembre de 2026 la solicitud de reiteración del concepto ante la SDA. Por consiguiente, se deja establecido que el PMT no será presentado ante la SDM, y las actividades derivadas del mismo permanecerán pausadas, hasta que la entidad contratante reciba oficialmente la ratificación de la orden de tala por emergencia por parte de la autoridad ambiental.

SOLICITUD

De acuerdo con lo anterior, se hace necesaria la Ampliación No. 11 a la Suspensión No. 3 toda vez que se mantienen las siguientes causales que motivaron la medida inicial:

- 1. Durante la convocatoria realizada el 8 de agosto por la Alcaldía Local para socializar la tala del árbol ubicado en la KR 27B (especie Araucaria, Código SIGAU: 13021403000059), la comunidad del barrio Galerías expresó un rechazo*

PRORROGA No. 11 A LA SUSPENSIÓN No. 3 al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FDLT-606-2024 COP, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y UNION TEMPORAL ESPLENDOR.

abierto a la intervención. Ante la exigencia de los residentes y su advertencia de tomar vías de hecho para impedir la tala, se requirió solicitar a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) una reiteración formal de la orden de tala por emergencia. Dicha solicitud fue radicada por la Oficina de Infraestructura ante el área de Silvicultura de la SDA mediante el radicado Forest 2026ER215984 del 25 de septiembre de 2026, la cual a la fecha no ha tenido respuesta formal.

2. Si bien el contratista realizó las gestiones exigidas para subsanar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), tales como la formalización de actas de coordinación y ajustes planimétricos, la situación social actual impide radicar el documento final ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). La presentación de este PMT queda estrictamente condicionada a la recepción de la reiteración de la orden de tala por parte de la SDA.

3. Respecto a la exigencia de instalar dispositivos de control de tránsito y señalización vertical, la Alcaldía Local ya adelantó las gestiones administrativas correspondientes, asegurando la adición de recursos mediante el CDP No. 0950 expedido el 17 de septiembre de 2026. No obstante, la ejecución de estos ítems queda estrictamente condicionada a la suscripción formal del acto administrativo de modificación, así como a la posterior autorización de reinicio de actividades del contrato.

En mérito de lo expuesto, y acogiendo las instrucciones emitidas por la Oficina de Infraestructura de la Alcaldía Local frente a la falta de respuesta de la SDA, se solicita la Ampliación No. 11 a la Suspensión No. 3 del contrato de obra 606 de 2024. Teniendo en cuenta que la actual ampliación expira el 15 de octubre de 2026, esta nueva prórroga se solicita por un término de quince (15) días calendario contados a partir de su finalización. Así las cosas, la suspensión se extendería hasta el 30 de octubre de 2026, o antes si se superan las causales que motivaron la presente medida.”

3. Que, la interventoría No. 252 de 2023 en cumplimiento de sus funciones, manifestó su aval mediante el radicado No. INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-805-2023 en los siguientes términos:

*“En cumplimiento de las funciones asignadas a esta interventoría, respetuosamente nos permitimos solicitar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO la **ampliación 11 a la suspensión No 3** del contrato Obra No. FDLT-606-2024 por un término de **quince (15) días calendario es decir del 16 de octubre de 2026 al 30 octubre de 2026.***

*(...) nos permitimos **AVALAR y RECOMENDAR al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO**, la solicitud de ampliación 11 a la suspensión No 3 al contrato de obra 606-2024, ejecutado por la Unión Temporal Esplendor, con el fin realizar las gestiones por parte de la alcaldía local de Tensaquillo ante la secretaria de ambiente con el fin de que se adelanten las gestiones correspondientes ante la Secretaría Distrital de Ambiente, para que esta entidad emita un nuevo concepto respecto de la tala de emergencia del individuo arbóreo ubicado en la carrera 27B. Lo anterior, con el propósito de dar cumplimiento a lo requerido por la comunidad frente a la ejecución de la tala del árbol y, a su vez, culminar el trámite administrativo a cargo de la Entidad relacionado con la inclusión de ítems no previstos y la adición presupuestal del contrato de obra, actuaciones que resultan fundamentales para la posterior emisión del concepto favorable por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).”*

4. Que, mediante memorando radicado No. 20266320009053 del 15 de octubre de 2026, el equipo técnico consideró viable la ampliación solicitada, en los siguientes términos: “Se solicita la Ampliación No. 11 a la suspensión del Contrato de Obra No. 606 de 2024, por un término de quince (15) días calendario, contados a partir del

PRORROGA No. 11 A LA SUSPENSIÓN No. 3 al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FDLT-606-2024 COP, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y UNION TEMPORAL ESPLENDOR.

día siguiente a la fecha de finalización del plazo de suspensión vigente, esto es, desde el 16 de octubre de 2026 hasta el 30 de octubre de 2026”.

5. Que, en atención a lo anterior, la presente actuación tiene como finalidad garantizar la correcta ejecución del contrato conforme a las condiciones reales del contrato con fundamenta en los principios que rigen la contratación estatal, consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la modificación contractual, esta se encuentra conforme con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, garantizando la legalidad y validez de la presente actuación, en la medida en que dicha decisión permite garantizar la continuidad en la ejecución del proyecto, asegurar el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad administrativa, así como propender por la adecuada y oportuna utilización de los recursos públicos asignados, en concordancia con los fines de la contratación estatal, en mérito de lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente prórroga No. 11 a la Suspensión No. 3 del contrato de obra No. FDLT-606-2024 COP, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: – SUSPENSIÓN: Prorréguese el término de suspensión del Contrato de obra pública No. FDLT-606-2024 COP, suscrito entre EL FONDO y EL CONTRATISTA, por un término de quince (15) días calendario, contados a partir del 16 de octubre de 2026 hasta el 30 de octubre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS: En virtud de la presente suspensión, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las garantías contractuales conforme al nuevo plazo resultante de la suspensión, en las mismas condiciones y cuantías establecidas en el contrato original.

CLÁUSULA TERCERA – DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral de esta prórroga a la suspensión todos los documentos que conforman el contrato inicial, así como los oficios y comunicaciones radicadas y referenciadas en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas del contrato permanecen inalteradas y continúan vigentes en todos sus términos.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: La presente ampliación de la suspensión se entenderá perfeccionada y aceptada por EL CONTRATISTA con su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Proyectó: José Alejandro Martínez – Abogado Contratista FDLT	Aprobado transaccionalmente
Revisó: Carlos Alfonso Durán Huergo. Contratista infraestructura FDLT	
Revisó: Nataly Naranjo Barrera – Abogada contratista FDLT	
Aprobó: Maria Angelica Gonzalez Russi - Alcaldesa Local Teusaquillo	